

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Persuadida S. M. la Reina (Q. D. G.) de la importancia que tiene en España la agricultura, en cuyo desarrollo ha de consistir esencialmente la prosperidad y grandeza de la nacion, y convencido al mismo tiempo su Real ánimo de que la proteccion mas eficaz que puede dispensarse á tan interesante ramo de la riqueza pública consiste en aumentar las vias de comunicacion que han de proporcionar fácil salida á sus productos, se sirvió dictar el Real decreto y reglamento de 7 y 8 de Abril del presente año sobre construccion, conservacion y mejora de los caminos vecinales.

Publicados en la Gaceta, asi este decreto y reglamento, como la instruccion de 19 del mismo mes, dirigida á los Jefes políticos, se han penetrado estos funcionarios de la urgente necesidad de secundar con actividad y celo las miras del Gobierno, y de la conveniencia de poner en práctica sin pérdida de tiempo todas las disposiciones preparatorias contenidas en el Real decreto y reglamento citados, á fin de que verificada la clasificacion de los caminos, y votados en la forma prescrita los recursos que se destinen á este servicio, pueda comenzarse á realizar su inversion en el próximo otoño, que es la época mas oportuna, ya por la falta de trabajo que suele experimentarse en todas las localidades, ya por ser aquella la estacion

mas á propósito para la buena ejecucion de las obras.

Algunas de aquellas autoridades se han apresurado á dictar las providencias convenientes para hacer en un breve término la clasificacion, y para estimular á los ayuntamientos con el objeto de que dediquen recursos al logro de una mejora, de la cual han de reportar los pueblos grandes y conocidas ventajas materiales. Y considerando S. M. de la mayor utilidad el inmediato cumplimiento de cuanto se ha mandado respecto á la clasificacion de los caminos vecinales, y creacion de recursos con destino á los mismos, se ha dignado resolver que por la direccion del cargo de V. I. se adopten las disposiciones oportunas para que asi se verifique, y se llenen las benéficas miras de S. M. y su Gobierno.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dos guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1848.—Bravo Murillo.—Señor director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de haberse opuesto la junta de comercio de la Coruña al nombramiento de consignatarios provisionales prescrito en el art. 60 de la instruccion vigente de aduanas, fundada en que ademas de ser un cargo muy molesto trae consigo á los que los desempeñan perjuicios pecuniarios, porque la Hacienda en ocasiones absorbe el producto de los efectos vendidos, dejando pesar sobre el consignatario los gastos sufragados en su descarga y conduccion. En su vista, y considerando hasta cierto punto justa la resistencia del comercio á admitir una representacion de oficio que suele serle gravosa, lo cual no es conveniente ni equitativo el consentir que suceda, S. M., con el fin de impedir que semejante cargo sea oneroso para el que lo ejerza, y de con-

formidad con lo expuesto acerca del particular por esa direccion general, se ha servido declarar que en los casos de abandono ó comiso de géneros, para cuya descarga y conduccion á la aduana haya mediado, cual corresponde, un consignatario provisional con arreglo al expresado art. 60 de la instruccion, se le reintegre del coste del flete y gastos que acredite haber satisfecho por las demas operaciones de descarga y conduccion, rebajándose ó deduciéndose del valor ó precio que los géneros abandonados ó comisados produzcan en venta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1848.—Bertran de Lis.—Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa en 30 de Mayo último á este ministerio, que viendo los enemigos del orden la imposibilidad en que se hallan de ensayar un movimiento revolucionario en la plaza de Barcelona han intentado efectuarlo en los pueblos del llano sobre la direccion de Mataró, pues el dia 28 aparecieron 10 hombres armados de pistolas, navajas, y algunos con palos, en el portazgo de la Torre del Baró, sorprendiendo á los dependientes del mismo, y quitándoles las armas que alli tenian.

Que en el término de San Martín de Provenzales apareció otro grupo como de 30 hombres que quitó sus armas á un regidor y á un propietario: que en su consecuencia salieron de Barcelona dos pequeñas partidas que los perseguian activamente, levantándose el somaten en los pueblos contiguos, de resultas de lo cual, y de la desunion que reina entre ellos, se habian diseminado y subdividido: que en las inmediaciones de Barcelona y por una confidencia habian sido cogidos hasta 20 de ellos, recogiendo ademas doce escopetas, dos fusiles, siete carabinas y cinco sables que tenian escondidos entre los trigos, los cuales habian sido puestos á disposicion de la comision militar.

Concluye el citado Capitan general con manifestar la insignificancia de esta faccion, que espera será brevemente castigada y exterminada.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Direccion general de obras públicas.

RELACION de las obras de conservacion y nueva construccion, ejecutadas en el mes de Marzo de 1848 en los distritos de

CONSERVACION.	Madrid.	Burgos.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Islas Baleares.	Islas Canarias.	TOTAL.
Se han bacheado, varas superficiales.....	66,640	26,208	3,741	27,034	5,271	44,377	2,287	4,998	9,128	21,026	4,173	7,878	186,734
Se han recargado, varas lineales.....	2,776	6,240	521	2,339	323	4,320	2,033	4,770	624	6,843	235	2,676	4,136	..	29,033
Se han recebado, id.....	32,430	380	2,367	4,073	2,307	..	936	430	2,103	568	2,484	14,867	62,649
Se han rebocado, id.....	227,646	5,982	12,712	54,034	..	146,730	..	2,844	4,028	49,217	2,813	990	373,996
Se han limpiado de lodo y polvo, id.....	40,983	43,321	..	2,330	534	7,444	58	236	..	20,468	3,009	2,853	2,544	..	83,182
Arreglo de paseos y cunetas, id.....	409,528	31,338	14,211	39,142	..	16,350	4,577	5,025	5,894	16,058	16,850	27,227	799	..	286,999
Se han recorrido para quebrantar piedras, idem.....	..	5,719	762	12,873	8,805	5,433	420	6,190	..	11,284	50,886
Explanacion de roca y tierras.....	..	60	463	4,029	51	4,603
Malecones reformados.....	66	22	88
Se han descantado.....	22,341	2,287	1,326	984	50	..	4,136	..	28,124
Línea de paseos arreglados.....	21,469	21,469
Línea de cuneta abierta.....	7,226	4,168	8,727
Línea de cuneta desembrozada.....	48,667	..	5,195	..	3,366	29,229
Alcantarillas desembrozadas.....	8	..	3	44
Acopios de piedra sin machacar.....	Existencia del mes anterior, varas cúbicas.....	43,203	5,122	..	4,748	28,804	38,763	6,125	4,716	4,338	8,233	9,802	3,737	789	158,382
	Hechos en el de la fecha, id	48,311	5,005	..	493	1,691	916	7,432	2,962	2,162	4,573	676	2,092	..	43,013
	Empleados en el mismo, id	47,800	7,325	..	4,246	4,782	2,932	3,333	2,588	2,546	932	625	2,219	97	44,046
Acopios de piedra machacada.....	Existentes para el mes próximo, id.....	43,713	2,802	..	3,995	28,713	36,727	9,924	5,090	3,934	8,876	9,852	3,610	692	157,948
	Existencia del mes anterior, idem.....	7,908	4,866	544	5,777	4,664	13,735	..	974	548	6,737	4,995	2,753	454	47,655
	Hechos en el de la fecha, id	10,769	8,154	2,181	5,304	2,339	4,936	775	1,166	4,048	2,216	416	36,004
	Empleados en el mismo, id	10,819	8,215	2,181	5,684	2,164	952	..	2,044	848	924	709	3,185	97	37,947
Existentes para el mes próximo, id.....	7,858	1,804	544	..	4,839	12,783	..	866	475	6,979	2,334	1,784	473	..	40,439

CONSERVACION.		Madrid.	Burgos.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Islas Baleares.	Islas Canarias.	TOTAL.	
Acopios de arena.	Existencia del mes anterior, idem.	2,270	464	4,308	607	11,315	..	200	16,064	
	Hechos en el de la fecha, id.	3,686	..	1,322	1,558	787	4,333	884	417	42,987	
	Empleados en el mismo, id.	3,459	..	1,322	1,558	732	2,458	884	420	40,833	
	Existentes para el mes próximo, id.	2,497	464	4,464	607	13,390	..	497	48,319
	Afirmado. Varas lineales.	817	817
	Camino franqueado en la nieve, id.	26,500	26,500
	Alcantarillas, id.	24	24
	Desmontes.	1,016	1,016
	Terraplenes.	25	25
	Mampostería.	438	438
	Escollera.	648	648
	Se han empedrado, varas cuadradas.	894	894
Se han extraído de piedra, id. cúbicas.	298	298	
Se han hecho de maldones de piedra, idem.	16	16	
Se han hecho de espalco de nieve, id.	80,000	80,000	
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS																	
GENERALES.																	
Explana-cion.	Varas lineales de movimiento de tierras.	..	12,294	4,047	16,400	80	32,791	
	Id. id. de muros de sostenimiento.	..	393	471	4,064	
	Piedra arrancada de la cantera, quintales.	18,000	18,000	
	Id. colocada en el embarcadero, id.	18,000	80	18,000	
Afirmado.	Varas lineales de 4ª capa.	2,187	90	520	80	2,877	
	Idem de 2ª id.	3,870	90	50	4,040	
	Idem de 3ª id.	1,720	445	4,885	
	Id. de recebado y cilindrado.	1,720	90	4,810	
Obras de fábrica y accesorias.	Puentes.	..	2	2	
	Alcantarillas.	1	
	Tajeas.	4	4	
	Concluidas. Pretel, varas lineales.	4,000	4,000	
	Guarda-ruedas.	274	274	
	Barreras.	1	1	
	Pontones.	4	4	
	En constru-cion. Plantacion de arbolado.	340	340	
	Pies cúbicos, mampostería.	2,000	2,000	
	NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.																
Explana-cion.	Varas lineales de movimiento de tierras.	4,900	2,264	..	4,600	3,142	275	10,876	..	20,054	
	Id. id. de muros de sostenimiento.	689	..	689	
	Varas lineales de 4ª capa.	4,550	4,770	460	4,052	2,321	..	7,463	
	Id. de 2ª id.	4,650	4,052	2,321	..	5,023	
Afirmado.	Id. de 3ª id.	4,450	4,052	2,321	..	4,833	
	Id. de recebado y cilindrado.	2,400	2,321	..	4,721	
	Varas cúbicas &c.	11,078	11,078	
	Puentes.	4	..	4	
Obras de fábrica y accesorias.	Pontones.	4	..	4	
	Alcantarillas.	4	1	..	2	
	Concluidas. Tajeas.	2	..	4	
	Badenes.	1	1	
	Casillas.	2	
	Puentes.	2	5	
	Pontones.	45	
	En constru-cion. Alcantarillas.	3	4	
	Calzadas.	2	2	
	Tajeas.	5	
Casillas.	4		
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MIXTOS.																	
Explana-cion.	Varas lineales de cuneta.	2,604	2,604	
	Varas lineales de movimiento de tierras.	4,900	778	2,678	
	Id. id. de muros de sostenimiento.	43	43	
Afirmado.	Varas cúbicas de desmontes y terraplenes.	35,690	35,690	
	Id. lineales desde 1ª a 3ª capa.	4,660	3,567	8,227	
Obras de fábrica y accesorias.	Calzadas.	2	2	
	Concluidas. Puentes.	2	2	
	Pontones.	4	4	
	Alcantarillas.	3	3	
	Badenes.	1	1	
En constru-cion. Alcantarillas.	1	1		
Varas lineales de recebado y cilindrado.	735	735	

Continúan las firmas de las personas que en Madrid y en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del órden público.

Sigue la provincia de Madrid.

MADRID.

Juan Yañez Rivadencira. Francisco Trota.
Juan de Minga de Braña. Pedro Fernando de Tavira.
Tomas Chacon Narvaez, du- José Cavallos Guerra.
que marques de Salinas en Eusebio Diaz Penor.
Sicilia. Alejandro Torre.
José de Sobrado y Goyri. Luis Llopis.
Joaquin Diez y Porrúa. Ramon Aillon.
Francisco Caplin. Leonardo Corcuera.
Eugenio Lopez. Francisco Aris.
Eugenio de Miguel. Vicente Barba.
Angel Herreros. Pedro Tomas de Córdoba.
Leonardo de Cevallos. M. Lucas de Arenas.
Joaquin de Villa. Francisco Canseco.
Gregorio de Pablo Sanz. Rodrigo Velazquez Garcia.
Félix Alsú. Vicente Strauza.
Juan Antonio Maria Galvez. Asensio del Molino.
Manuel Mariano Rodriguez. Domingo Gil.
Melchor Pardo y Moreno. Francisco de Toledo.
José Garcia de la Llave. Tomas Pacheco.
Gaspar Alonso y Sevillano. Laureano Luca.
Luis Blanco y Junquero. Gil de Navia.
Luis Gonzaga y Cornejo. Atanasio Pim.
Tomas de Llanos. Felipe Hurtado.
Policarpo Alen. Alejandro Benito y Avila.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Leon.

ASTORGA.

Antonio Gonzalez de Ceballos. Marcelo Garcia.
Nicolas Lopez Villamiel. Antonio Martinez Villarejo.
José Iturriaga Villadonga. José Arias.
José Alonso Sobejano. Antonio Alvarez Rodriguez.
Blas Lopez. Evaristo Blanco Castilla.
Rafael Moreno. José Diez Vendivil.
José Marz Crespo. Valentin Vazquez Carcel.
Antonio José Calbadores. Matias Vazquez.
Julian Garcia Fernandez. Felipe Alvarez y Ceballos.
Salustiano Garcia de Reyero. Eusebio Escandio.
Primerio de Cordero. Francisco Juava.
Andres Antonio de Gas. Francisco Fernandez.
José Félix. Manuel del Barrio y Lumeras.
José Casto Caballero. Matias Carballo.
José Calderon. Clemente Franco.
Francisco Suarez. Santos Lumerg Ortega.
Manuel de Caso. Pedro Fuertes.
José Malleza. Miguel Garcia.
José Martinez Bartina. Esteban Blanco Castilla.
Eugenio Martinez. Santiago Alvarez.
Francisco Fernandez. Bartolomé Rebaque.
Julian Calzada. Manuel Vega.
Felipe Cordero Panadero. Gaspar Alonso.
Tomas Nustal Panadero. Pedro Garcia.
Guillermo Iglesias. Andres Alonso.
Felipe Cordero. Francisco Castillo.
Francisco Arias. Manuel Mosquera.
Miguel Perez. Manuel Gonzalez.
José del Campo. Vicente del Barrio.
Antonio Ramos. Juan Yulve.
Cayetano Garcia. José Castrillo.
Domingo de la Igladasa. Antonio Cordero Mayo.
Blas Fidalgo. Antonio Cordero Alonso.
Simon de Vega. Santos Nistal.
Lucas Rebay. Melchor Nistal.
Juan Majo. Santos Alonso.
Andres Moran. Domingo Andres.
Anastasio Pedrejo. Juan Dios Santamarta.
Antonio Rebillio. Lorenzo Murio.
Santos de la Torre. Mateo Olandia.
José Masan. Juan Gonzalez.
Andres Alonso. Antonio Fernandez.
Narciso Salva. Felipe Silbuns.
Nicolas Cordero. José Cabezas.
Andres Alonso de Breas. Juan Rivas.
Pedro Batas. José Pedraza.
Manuel Melendez. José Castro.
Domingo Riñones. Ramon Perez.
Santiago Alvarez. Antonio Alonso.
Juan Lozano. Nicolas Lea.
Tomas Ramos. Blas Alvarez.
Eusebio Martinez. Bartolomé Moreno.
Pedro Arias. Romualdo Perez.
Manuel Jarrin. Francisco de Castro.
Lorenzo Garcia. Manuel Gano.
Matias Luciano. Vito Margoz.
Santiago Cadenas. Tomas Delgado.
José Alvarez Ferrero. Benito Isaac Diez.
José Lopez. Justo Antonio Santamarina.
Fernando Gonzalez Villaroel. Rosendo Garcia del Riego.
Juan Miguel Lopez. Blas Sanz.
Pascual del Palacio. Alejandro Manrique.
Felipe Argüello. Valentin Osorio.
Domingo Sarain. Felipe Valderrama.
Juan Alonso. Vicente Maria Garcia.
Joaquin Migueles. Pedro Lastrillo.
Santiago Rodriguez. Pascual Lamparera.
Pablo Mogrovejo. Antonio Javita.
Antonio Puigdebal. Miguel Iba Sanchez.
Ignacio Silva. Esteban Marias.
Marcos Fernandez. Pedro Ramos.
Magin Oller. José Rebaque.
Vicente Francisco Ramos. Agustin Fernandez.
Rodrigo Flores. Antonio Carso.

VALENCIA DE D. JUAN.

Ramon Gomez Luna. Pedro Antonio Sanchez.
José Rodriguez Badillo. Santiago Manobel Dueñas.
Emilio Rodriguez Badillo. Victor Perez.

Vicente Diaz.
Felipe Gonzalez.
Francisco Javier Gava.
Anastasio Zárate.
Santiago Berjon.
Felipe Miñambres.
Matias Diez.
Felipe Perez.
Vicente Blanco.
Salvador Sanchez.
Andres Martinez Garrido.
Felipe Garrido.
Juan Garcia.
Miguel Sanchez Calderon.
Benito Rebollada.
Eusebio Garcia.
Antonio Perez.
Ventura Alvarez.
Francisco Diaz.
Manuel Fierro.
Pedro Lorenzana.
José Isla y Pinto.
Cipriano de la Huerga.
Isidoro Valdivieso.
José Suarez.
Marcos Garrido.
Silvestre Valdés.
Francisco Gonzalez.
Pedro Alcántara Arenal.
Cipriano Gonzalez.
Pedro Antonio de Nava.
Santiago Garrido.
Juan Millan.
Pablo Morante Elguera.
Angel Paisano.
Tomas Gutierrez.
Juan Rodriguez Posadilla.
Andres Alvarez Escarpiso.
Manuel Otero.
Elias Carreño.
Agustin Rodriguez.
Tomas Rivas.
Roque José Pastrana.
Hilario Calbilo.
Patricio Gonzalez.
Basilio del Arroyo.
Antonio Garrido.
Lorenzo Garcia.
Bernardo Perez.
José Garrido Cabañas.
Felipe Garcia.
Vicente Perez.
Francisco Perez.
Gregorio de Barrio.
Antonio Escudero.
Tomas Dominguez.
Benito Carreño.
Venancio Vicario.
Miguel de las Heras.
Melquiades Valdez.
Pablo Rodriguez Porras.
Valentin Malgarda.
Manuel Gomez Villaboa.
Juan Lomoelcano Fames.
Juan Antonio Menendez.
Isidoro Gonzalez.
Rafael Rodriguez Villanueva.
Miguel Gutierrez.
Miguel Aparicio.
Agustin Miguel.

MANSILLA DE LAS MULAS.

Marcelino Cajigal. Juan Garcia.
Santiago Marbau. Carlos Nistas.
Ruperto Sastre. Valentin Aparicio.
Diego Hernandez. Miguel Sandobal.
José Casado. Manuel Sacristan.
Inocencio Luengos. Isidoro Bermejo.
Tomas Treceño. Eugenio Diaz.
Benito Reguera. Miguel Gonzalez.
Benito Zorita y Arias. Lucas Merino.
Mariano Alonso. Francisco Rodriguez.
Manuel Nieto. Pedro Maraña.
Francisco Caballero. Miguel Martinez.
Simon Bermejo. Alejo Gonzalez.
Ildefonso Rodriguez. Andres Marcos.
Pedro Perez. Casimiro Gonzalez.
Francisco Alonso. Dionisio Gonzalez.
Alejandro Hernandez. Pedro Alonso Martinez.
Manuel Gonzalez. Santiago Llamas.
Gaspar Diaz. Vicente Morala.
Manuel del Rio. Antonio Martinez.
Santiago Cascallana. Carlos Andres.
Vicente Santamente. Manuel Martinez.
José Gallego. Gregorio Andres.
Miguel Antonio Fernandez. Gregorio Maduiga.
Manuel Sicos. Antonio Martinez.
Angel Gancedo. Miguel Cascallana.
Tomas Pastrana. Francisco Cuesta.
Manuel Centranos. José Madrucaga.
Isidoro Barriales. Pedro Rodriguez.
Antonio Andres. Lorenzo Casado.
Tomas Gonzalez. José Santa Marta.
Francisco Garcia. Pedro Trapero.
José Ferrera. Felipe Celemin.
Francisco Rodriguez. Casimiro Sandoval.
José Pastrana. Antonio Alaez.
Ramon Pastrana. Justo Santiago.
Francisco Garcia Rebollo. Fernando Garcia.
Sebastian Gallego. Pedro Reguera.
José del Amo. Andres Mencia.
Juan Javares. Gaspar Diaz.
José Barriales. Manuel Sandoval.
Andres Morales. Fernando Miguelet.
Luis Morales. Mateo Cañon.
Froilan Gonzalez. Froilan Vega.
Bernardo Rodriguez. Manuel Reguera.
Santiago Martinez. Simon Zembranos.
Tomas Perez. Gregorio Prieto.
(Se continuará.)

Pedro Isla.
Antero Miñambres.
Felipe Berjon Garrido.
José Martinez Luna.
Toribio de Lamadrid.
Pedro Juan Sanchez.
Francisco Alonso.
Cándido de Laserna.
José Hernandez.
Fernando Caminero.
José Barrientes.
Bernardo Perez Arroyo.
Felipe Quiroga.
Francisco Javier Martinez.
Mateo Gonzalez Caballero.
Julian Garcia.
Manuel Saenz de Miera.
Juan Antonio Garcia.
Santos Perez Rios.
Juan Gonzalez.
Manuel Junquera.
Dionisio Rodriguez.
Gregorio Blanco.
José Garrido.
Manuel Fernandez.
José Zárate.
Gregorio Sanchez.
José Gonzalez.
Juan Tallon.
Hipólito Borhajo.
Santiago Ordax Vallejo.
Manuel Arteaga.
Felix Posadilla.
Bernardo Malagon Martinez.
Blas José Alvarez.
José Rivas.
Mateo Rodriguez.
Máximo Cureces.
Ildefonso Ortiz.
Leandro Carreño.
Leandro Priano.
Genaro Carreño.
Pedro Shodrigue Montiel.
Dionisio Rodriguez Arias.
Pedro de Almuzera.
Tomas Garcia Roson.
Juan Alfonso.
Justo Ortega.
José Pintor.
Pedro Pillitero.
Lorenzo Fernandez.
Nicolas Moro.
Antonio Cancio.
Antonio Cadórniga.
José María Rodriguez.
Anselmo Garcia Yerantes.
José Garcia Isla.
Valentin Alvaro.
Eleuterio Garcia.
Bernardo Huertas.
Agustin Rubio.
Pedro Vega.
Tomas Nuevo.
Francisco Calvo Elias.
Castor Apaolaza.
Luis Vigil.
Francisco Blanco.
José Luengo.
Manuel Fernandez.
Joaquin Miquel.
(Se continuará.)

NOTA.

En la Gaceta del 28 de Mayo se dejó de incluir por equivocacion el nombre de D. Eugenio Reguera entre los que desde Segovia se adhrieron á la exposicion hecha á S. M. con motivo de las ocurrencias del 7.

RECTIFICACION.

En la Gaceta del 30 de Mayo, donde dice *Provincia de Palencia.—Palencia*, debe decir *provincia de Palencia.—Paredes de Nava*.

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

HERMANDADES Y COFRADIAS.

MADRID.

Por disposicion del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se señala el dia 9 de Julio próximo, de doce á una, para los remates de las casas que á continuacion se expresan, los cuales tendrán efecto, previas las formalidades de instruccion, en las casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribano que se dirá.

Dia 9 de Julio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Una casa sita en esta corte calle de la Palma Alta, números 14 nuevo y 10 antiguo, manzana 454, que perteneció á la congregacion del alumbrado y vela del Santísimo Sacramento, cuya linea de fachada tiene 75½ pies, la medianería de la derecha entra en su fondo con 404 1/4 pies, la de la izquierda con 404½ hasta la del testero, la cual contiene 75 1/4 pies, quedando cerrada una figura cuadrilátera, que medida geoméricamente contiene la superficie 5302 pies, con gruesos de fachada y medianería: en este sitio está construida la casa, que consta de piso bajo y principal con un doblado en parte del segundo piso distribuidos en varias habitaciones, su fábrica material consiste en los vaciados de zanjas para un sótano y cimientos, siendo los dichos de mampostería, cantería en una parte de la fachada, y el resto de la fábrica de mampostería en lo bajo, y entramado en lo alto, alero de madera con canelones y vertederos de hoja de lata, entramados en las traviesas y medianerías altas, tabiques divisorios sencillos, puertas, ventanas y vidrieras con su correspondiente herraje y vidrios en mediano estado, escaleras para uso de los diferentes pisos, fierro en rejas y balcones, suelos á bovedillas y godados de baldosas, obras de policia y demas partes correspondientes á la fábrica de esta posesion: ha sido tasada en 219,896 rs., y capitalizada en 224,640 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce anualmente 9984 rs.1 y está arrendada por la tácita. No se la conocen cargas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará del valor del remate.

Una parte de casa sita en esta corte en la calle de la Paloma, señalada con los números 21 nuevo y 9 antiguo de la manzana 109, que perteneció á la capilla de la Soledad de la misma calle, que consiste en lo bajo del cuarto de la izquierda entrando; en el principal dos cuartos, uno al frente de la escalera y el contiguo; en el segundo, el primero de la izquierda, siendo de uso comun el portal de la entrada que da paso á otra posesion que está al testero de la casa y á las habitaciones del capellan de nuestra Señora de la Paloma, como tambien la escalera y parte del corredor principal y segundo: el todo de la casa tiene de linea su fachada 43 pies y de testero otros 43 pies: las medianerías 44 pies cada una, resultando un total en toda la casa de 1892 pies superficiales. En atencion á no poderse dividir geoméricamente la referida parte de casa, no se expresan sus limites, siendo los que aparecen de sus actuales cerramientos en los diferentes pisos, con las partes de uso comun que se llevan especificadas, y que reducen su superficie en cada piso: su fábrica material consiste en excavacion para cimientos macizados, estos de mampostería, hiladas de cantería en la fachada, con repisas en los balcones de lo mismo, fábrica de albañilería en la fachada, alero ordinario con su canelon de hoja de lata, traviesas y medianerías de entramado, tabiques divisorios y sencillos, puertas, ventanas y vidrieras con sus correspondientes herrajes, suelos á ciejo raso, solados de baldosa, obras de policia y demas partes de uso comun y exclusivo de esta finca: ha sido tasada en la cantidad de 54,820 rs., y capitalizada en 45,900 rs. por producir anualmente 2040 rs. Está arrendada por la tácita, y se subasta por los 54,820 rs. de la tasacion: no se la conocen cargas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará del valor del remate.

Dichas fincas son de mayor cuantía, y el pago del precio del remate se hará en cinco plazos á papel y metálico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley de 2 de Setiembre de 1844.

CLERO REGULAR.

Una casa sita en esta corte en la calle de los Negros, señalada con el núm. 5 nuevo de la manzana 352, procedente del convento del Carmen Calzado de la misma, cuya linea de fachada tiene 30½ pies: la medianería de la derecha tiene 22 pies, y estrechando el sitio vuelve con 9 pies y sigue con 11½ pies: la medianería de la izquierda vuelve con 38 pies, y finalmente el testero tiene 21 pies, resultando de dichas lineas una figura irregular de 6 lados, que medida geoméricamente arroja 4003 pies superficiales, con inclusion de las medianerías, tomadas por la planta principal, pues la baja está unida y en continuacion con la casa núm. 7, que deberá separarse con arreglo á estos limites, y por medio de su correspondiente cerramiento. Solo tiene piso bajo y principal, siendo el segundo de otra propiedad: su fábrica material consiste en vaciados para cimientos, macizados estos de mampostería, cantería en la

fachada, fábrica de albañilería de la misma, entramados en una traviesa y medianerías, tabiques divisorios sencillos, puertas y ventanas con sus correspondientes herrajes, escalera para uso del piso principal, suelos á bovedilla y solados de baldosas, con las demas partes pertenecientes á la fábrica de la referida posesion, teniendo presente que ha de continuar en uso de luces y demas servidumbres en que se halla en posesion sobre los oficios medianeros: ha sido tasada en 39,128 rs. y capitalizada en 78,300 rs. por producir anualmente 3480 rs. Está arrendada por la tática, y se saca á subasta por los expresados 78,300 rs. de la capitalizacion. No se la conocen cargas: pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará del valor del remate.

El pago de esta finca se hará con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1836, 9 de Diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiendo vencido en 1º de Mayo próximo pasado el último coupon que en sí llevan los títulos al portador de la deuda interior, procedentes de la conversion de la activa al 5 por 100 extranjera, se ha servido S. M. mandar en Real orden de 23 del referido mes de Mayo que sea obligatoria la facultad que por la de 14 de Marzo de 1844 se concedió á los tenedores de estos créditos para poderlos cangear por otros de los emitidos á consecuencia de la renovacion verificada en 1843; y á fin de que pueda tener cumplido efecto dicha Real disposicion, la direccion ha acordado que desde el dia 13 del corriente, de diez á dos en los no festivos, se admitan en sus oficinas los títulos de la referida procedencia que se presenten á renovar, los cuales deberán acompañarse con dobles facturas, y en la misma forma establecida anteriormente para los créditos de esta clase.

D. Pedro Lazcanotegui, teniente coronel graduado de infantería, capitán del batallon de Madrid, núm. 35 de la reserva, y fiscal del consejo de guerra ordinario permanente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el teniente del disuelto regimiento infantería de España, núm. 30, D. Ramon Anguiano, y los sargentos del mismo cuerpo Hermenegildo Martin, Esteban Pinilla, Cosme Vello y Antonio Fernandez, á quienes estoy procesando sobre el delito de sedicion que cometieron en la madrugada del 7 de Mayo último, y usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos D. Ramon Anguiano, Hermenegildo Martin, Esteban Pinilla, Cosme Vello y Antonio Fernandez, señalándoles las prisiones militares de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de deseracion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 1.º de Junio de 1848.—Pedro Lazcanotegui.—Por su mandado, Domingo Andres, escribano de la causa.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Galicia hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transcentes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 20 de Julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme, en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Coruña 15 de Mayo de 1848.—Venancio Díez de la Puente.—Félix Fernandez Badillo, secretario.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Castilla la Vieja hace saber que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de Oviedo por término de cuatro años, á contar desde 20 de Setiembre del corriente año hasta 19 de igual mes del de 1852, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de esta dicha intendencia el dia 28 del próximo Julio á

las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del servicio expresado; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 14 de Mayo de 1848.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Dr. D. Francisco Javier de Bringas, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hago saber que D. Pedro de Ayarzal, natural de Villareal, en Guipúzcoa, y residente en la Habana, ha acudido á este juzgado ofreciendo justificacion por medio de la oportuna informacion de testigos que era el único hermano germano de D. Manuel de Oyarzal, muerto recientemente en la misma ciudad: que acreditada en efecto esta circunstancia, y deseando justificar del mismo modo que no existe persona alguna que pueda juzgarse con derecho á los bienes de su citado hermano, ha pretendido que se fijen edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que en el supuesto afirmativo acudieran á este juzgado, y accediendo á esta solicitud he acordado citar, llamar y emplazar por término de 30 dias á las personas que pudieren creerse con derecho á los bienes del expresado D. Manuel de Oyarzal; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo se proveerá á D. Pedro de Oyarzal de los oportunos testimonios, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 8 de Mayo de 1848.—Francisco Javier de Bringas.—Por su mandado, Antonio María de Lili.

Juzgado de primera instancia del Prado.—A voluntad de su dueño y por providencia del Sr. D. Pedro Nolaseo Auriolos, juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano de S. M. y del número de la misma Don José Garcia Varela, se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa sita en esta poblacion y su calle del Niño, núm. 2 antiguo, 4 nuevo, manzana 228, que tiene de sitio 1428½ pies, sobre los que se eleva la expresada casa, que consta de sótano, planta principal, segunda y boardillas, y se halla tasada con todas sus pertenencias en la cantidad de 71,153 rs. á rebajar cargas.

D. Blas Careaga y Ramirez, juez de primera instancia del partido judicial de Cabuerniga por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen cuatro capellanías colativas de patronato y presentacion de legos que D. José Gomez de la Torre, canónigo que fue de la ciudad de Tuy, fundó por el testamento que otorgó en el lugar de Riaño, concejo de Ibio, valle de Cabezon, á 4 de Marzo de 1751 ante el escribano José de la Guerra, cuyos bienes en gran parte radican en el referido valle de Cabezon, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improregable término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y por la escribanía del infrascrito; con la prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes correspondientes á mencionadas cuatro capellanías y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado á nombre y con poder bastante de Doña Eusebia Prieto y Calba, viuda, vecina de la ciudad de Santander, así lo determiné en providencia de 11 de Abril último.

Dado en el lugar del Valle á 4 de Mayo de 1848.—Blas Careaga.—Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.

D. Francisco Lopez Granados, magistrado honorario de la audiencia de Burgos y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en la villa del Cerro por Benito Garcia Naranjo y Sierra y su muger Catalina Gonzalez, para que dentro de 30 dias, siguientes á la fijacion de este en la Gaceta del Gobierno, se presenten á ejercitarlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en los autos que en el mismo se siguen á instancia de Martin Gonzalez Sierra, vecino de la villa del Cerro, sobre la propiedad y posesion de los mencionados bienes: bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo seguirán los autos su curso en su ausencia y rebeldía de los no comparecientes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 17 de Febrero de 1848.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., José Tello.

Tribunal de comercio.—Por medio de la Gaceta y del Diario de avisos de esta capital correspondiente á los dias 19 y 20 de Marzo último, y otros edictos publicados en los parajes y en la forma que la ley mercantil tiene recomendado, se citó y emplazó á Don Juan Garcia Pedevideau para que en atencion á ignorarse su domicilio y paradero se personara en este tribunal, plazuela de la Leña, número 14, piso principal, con el fin de hacerle saber una demanda que la sociedad El Fenix le habia promovido en reclamacion de 20,000 rs., importe de un pagaré que aparece haber expedido en esta plaza el 3 de Abril de 1847; mas como á pesar de ello no haya tenido efecto su comparecencia, y la demanda deba seguir su curso natural, el tribunal, despues de haber declarado por decaído el derecho que el expresado D. Juan Garcia Pedevideau tenia para usar del traslado que se le habia conferido de la indicada demanda, en providencia de 16 del corriente ha sido recibida á prueba por el término ordinario de 80 dias comunes á las partes, disponiendo al mismo tiempo se haga saber al citado D. Juan Garcia Pedevideau por los mismos medios que se pusieron en práctica á fin de que acuda á usar del derecho de que se crea asistido conforme á su estado, y á las disposiciones de la ley mercantil.

Madrid 24 de Mayo de 1848.—José de Celis Ruiz.

D. Alvaro Lezcano, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero edicto, cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que empiezan á correr en el de mañana 19 del corriente, á todos los acreedores de D. Mariano Capa, vecino y del comercio de Tordesillas, quien ha presentado al tribunal el oportuno concurso voluntario de todos los bienes que posee, con relaciones circunstanciadas de estos y deudas que tiene contra sí, para que dentro de aquel comparezcan en el mismo á ejercitar sus acciones con los necesarios documentos justificativos, pues en otro caso les parará perjuicio.

Dado en la Mota del Marques á 18 de Mayo de 1848.—Alvaro Lezcano.—Por su mandado, Pascual Garcia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Junio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 21 5/8 al contado.
Deuda provisional, 3 1/2 al contado.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 42-50 d. Paris, 4-50 pap.

Alicante, 10 b. Málaga, 10 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 42 id. Santander, 9 din. b.
Bilbao, 10 din. b. Santiago, 6 id. id.
Cádiz, 11 pap. b. Sevilla, 10 b.
Coruña, 6 din. b. Valencia, 8 din. b.
Granada, 7 id. id. Zaragoza, 6 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

VOCABULARIO DE ARQUITECTURA CIVIL,
POR MARIANO MATA LLANA.

Esta obra útil á los arquitectos, y mas aun á los alumnos de la escuela especial de arquitectura, á los maestros de obras, aparejadores, carpinteros, albañiles y canteros, empezará á publicarse á mediados de este mes por entregas que costarán cada una 2 rs. en Madrid y 3 en las provincias.

Los puntos de suscripcion en la galería de cristales de San Felipe y en casa de los Sres. Monier, Cuesta, Roig y Arañó.

PARA MANILA.

La fragata española Union, recientemente carenada de firme y forrada en cobre, que procedente de Manila se halla fondeada en la bahía de Cádiz, regresará para Manila á la mayor brevedad, admitiendo carga y pasajeros, á quienes ofrece el mas esmerado trato que tiene acreditado su capitán D. Mariano Pardo.

Se despacha en esta corte por D. Pedro de las Heras, calle ancha de Majaderitos, núm. 14, cuarto tercero, y en Cádiz por D. Juan Quintin de Rábago, calle de la Carne, número 174.

TRAPROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—República conyugal, comedia en cuatro actos, original de D. Tomas Rodriguez Rubi.—La malagueña.—Las figuras de movimiento, sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—A beneficio de la primera actriz Doña Joaquina Baus.—Sinfonía.—La farsa ó mentira y verdad, comedia nueva en cinco actos.—El tango americano, bailado por cuatro parejas.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Un juramento, drama en cuatro actos y un prólogo.—Baile.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.—Attila, ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.